



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 30 de diciembre 2021

VISTOS: La Nota Informativa N° 537-2021-OL/HVLH/MINSA, de fecha 29 de diciembre del 2021; Nota Informativa N° 551-2021-OP-HVLH-MINSA, de fecha 27 de diciembre del 2021; Nota Informativa N°951-UA-OL_HVLH-2021 e Informe Técnico N°088-2021-JFRC/UA/OL/HVLH/MINSA del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística, de fecha 29 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio del 2021, el Hospital suscribió con la Empresa CONSORCIO CENCOSUD RETAIL PERU S.A. –CENCOSUD PERU S.A, el Contrato N° 008-2021-HVLH, para la prestación del "Servicio de Entrega de Vales por Consumo de Alimentos", por un monto económico ascendente a S/. 635, 281.36 soles (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Uno con 36/100) soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 551-2021-OP-HVLH-MINSA, la Jefatura de la Oficina de personal, solicita la prestación complementaria, hasta por el 29.999% del Contrato N° 088-2021-HVLH de fecha 12 de julio del 2021, para la prestación del "Servicio de Entrega de Vales por Consumo de Alimentos, a fin de permitir la entrega de 901 vales y/o tarjetas de consumo de alimentos a los trabajadores de la Entidad, con el cual agota su necesidad en cumplimiento al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021, que comprende asimismo el Programa de Complemento Nutricional 2021, Aprobado mediante Resolución Directoral N°019-2021-DG-HVLH/MINSA, de fecha 08 de marzo del 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 174° 1 del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por DS N°344-2018-EF y sus modificatorias, *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación de un contrato, la Entidad puede contratar, complementariamente, bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por el máximo del treinta por ciento 30% del monto de contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación"*, y lo previsto en el numeral 174.2 del citado artículo *"En aquellos casos en que la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular el requerimiento;*

Que, en atención a los documentos vistos la Oficina de Logística concluye en señalar que cumpliéndose las condiciones establecidas sobre la contratación complementaria en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde autorizar la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 008-2021-HVLH, para la prestación del "Servicio de Entrega de Vales por Consumo de Alimentos", por un monto económico ascendente a S/. 190,579.52 (Ciento Noventa Mil Quinientos Setenta y Nueve con 52/100 soles), equivalente al 29.999% del monto del contrato primigenio;

Al respecto el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las contrataciones complementarias establece lo siguiente "Dentro de los (3) meses posteriores a la culminación de plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, para efectos de atender la contratación complementaria requerida la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 510 por el monto disponible de S/. 190,579.52 soles;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2021-DG-HVLH/MINSA, de fecha 18 de enero de 2021, se delegó a la Oficina Ejecutiva de Administración, entre otras, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones complementarias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-20218-EF y sus modificatorias; y

Estando a los considerados expuestos y contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N°003-2021-DG-HVLH de fecha 18 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la contratación complementaria al Contrato N°008-2021-HVLH, para la prestación del "Servicio de Entrega de Vales por Consumo de Alimentos" con la Empresa CONSORCIO CENCOSUD RETAIL PERU S.A. – CENCOSUD PERU S.A., por un monto económico ascendente a S/. 190,579.52 (Ciento Noventa Mil Quinientos Setenta y Nueve con 52/100 soles), equivalente al 29.999% del monto del contrato primigenio

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Logística para la realización de los trámites correspondientes. Tendientes a la formalización del contrato respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración


.....
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

EJRDR/lsm
C.c Logística
Archivo